

crementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 por 100.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 por 100.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 por 100.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 por 100.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 86, de 11 de abril), podrán interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ANEXO

Interesado. — DNI. — Expediente. — Importe. — Tipo de recargo. — Importe con recargo. — Período. — Motivo

Campano Sáez, Sergio. — 46.569.808. — 0800006109. — 3.504,28 euros. — 3 por 100. — 3.609,41 euros. — Del 1 de diciembre de 2007 al 30 de marzo de 2008. — Colocación por cuenta propia.

Campano Sáez, Sergio. — 46.569.808. — 0800006109. — 3.504,28 euros. — 5 por 100. — 3.679,49 euros. — Del 1 de diciembre de 2007 al 30 de marzo de 2008. — Colocación por cuenta propia.

Campano Sáez, Sergio. — 46.569.808. — 0800006109. — 3.504,28 euros. — 10 por 100. — 3.854,71 euros. — Del 1 de diciembre de 2007 al 30 de marzo de 2008. — Colocación por cuenta propia.

Campano Sáez, Sergio. — 46.569.808. — 0800006109. — 3.504,28 euros. — 20 por 100. — 4.205,14 euros. — Del 1 de diciembre de 2007 al 30 de marzo de 2008. — Colocación por cuenta propia.

Henaó Aguedelo, Luis Alberto. — 3.891.755. — 0800005924. — 623,34 euros. — 3 por 100. — 642,04 euros. — Del 19 de enero a 28 de febrero de 2006. — Colocación por cuenta ajena.

Henaó Aguedelo, Luis Alberto. — 3.891.755. — 0800005924. — 623,34 euros. — 5 por 100. — 654,51 euros. — Del 19 de enero a 28 de febrero de 2006. — Colocación por cuenta ajena.

Henaó Aguedelo, Luis Alberto. — 3.891.755. — 0800005924. — 623,34 euros. — 10 por 100. — 685,67 euros. — Del 19 de enero a 28 de febrero de 2006. — Colocación por cuenta ajena.

Henaó Aguedelo, Luis Alberto. — 3.891.755. — 0800005924. — 623,34 euros. — 20 por 100. — 748,01 euros. — Del 19 de enero a 28 de febrero de 2006. — Colocación por cuenta ajena.

Izquierdo Arellano, Carlos. — 47.025.668. — 0800006107. — 786,60 euros. — 3 por 100. — 810,20 euros. — Del 1 al 30 de diciembre de 2007. — Colocación por cuenta ajena.

Izquierdo Arellano, Carlos. — 47.025.668. — 0800006107. — 786,60 euros. — 5 por 100. — 825,93 euros. — Del 1 al 30 de diciembre de 2007. — Colocación por cuenta ajena.

Izquierdo Arellano, Carlos. — 47.025.668. — 0800006107. — 786,60 euros. — 10 por 100. — 865,26 euros. — Del 1 al 30 de diciembre de 2007. — Colocación por cuenta ajena.

Izquierdo Arellano, Carlos. — 47.025.668. — 0800006107. — 786,60 euros. — 20 por 100. — 943,92 euros. — Del 1 al 30 de diciembre de 2007. — Colocación por cuenta ajena.

López Vivanco, Jorge. — 51.068.143. — 0800005942. — 2.339,75 euros. — 3 por 100. — 2.409,94 euros. — Del 1 de enero al 30 de marzo de 2006. — Colocación por cuenta propia.

López Vivanco, Jorge. — 51.068.143. — 0800005942. — 2.339,75 euros. — 5 por 100. — 2.456,74 euros. — Del 1 de enero al 30 de marzo de 2006. — Colocación por cuenta propia.

López Vivanco, Jorge. — 51.068.143. — 0800005942. — 2.339,75 euros. — 10 por 100. — 2.573,73 euros. — Del 1 de enero al 30 de marzo de 2006. — Colocación por cuenta propia.

López Vivanco, Jorge. — 51.068.143. — 0800005942. — 2.339,75 euros. — 20 por 100. — 2.807,70 euros. — Del 1 de enero al 30 de marzo de 2006. — Colocación por cuenta propia.

Menéndez Lúa Bellido, Ramón. — 822.476. — 0800006106. — 1.916,92 euros. — 3 por 100. — 1.974,43 euros. — Del 1 de diciembre de 2007 al 19 de enero de 2008. — Colocación por cuenta propia.

Menéndez Lúa Bellido, Ramón. — 822.476. — 0800006106. — 1.916,92 euros. — 5 por 100. — 2.012,77 euros. — Del 1 de diciembre de 2007 al 19 de enero de 2008. — Colocación por cuenta propia.

Menéndez Lúa Bellido, Ramón. — 822.476. — 0800006106. — 1.916,92 euros. — 10 por 100. — 2.108,61 euros. — Del 1 de diciembre de 2007 al 19 de enero de 2008. — Colocación por cuenta propia.

Menéndez Lúa Bellido, Ramón. — 822.476. — 0800006106. — 1.916,92 euros. — 20 por 100. — 2.300,30 euros. — Del 1 de diciembre de 2007 al 19 de enero de 2008. — Colocación por cuenta propia.

Pérez Moreno, José Luis. — 50.930.973. — 0800005973. — 679,95 euros. — 3 por 100. — 700,35 euros. — Del 1 al 30 de mayo de 2008. — Colocación por cuenta propia.

Pérez Moreno, José Luis. — 50.930.973. — 0800005973. — 679,95 euros. — 5 por 100. — 713,95 euros. — Del 1 al 30 de mayo de 2008. — Colocación por cuenta propia.

Pérez Moreno, José Luis. — 50.930.973. — 0800005973. — 679,95 euros. — 10 por 100. — 747,95 euros. — Del 1 al 30 de mayo de 2008. — Colocación por cuenta propia.

Pérez Moreno, José Luis. — 50.930.973. — 0800005973. — 679,95 euros. — 20 por 100. — 815,94 euros. — Del 1 al 30 de mayo de 2008. — Colocación por cuenta propia.

Valarezo Riascos, Eduardo. — 2.990.700. — 0800005920. — 1.976,83 euros. — 3 por 100. — 2.036,13 euros. — Del 1 de enero al 30 de marzo de 2008. — Colocación por cuenta ajena.

Valarezo Riascos, Eduardo. — 2.990.700. — 0800005920. — 1.976,83 euros. — 5 por 100. — 2.075,67 euros. — Del 1 de enero al 30 de marzo de 2008. — Colocación por cuenta ajena.

Valarezo Riascos, Eduardo. — 2.990.700. — 0800005920. — 1.976,83 euros. — 10 por 100. — 2.174,51 euros. — Del 1 de enero al 30 de marzo de 2008. — Colocación por cuenta ajena.

Valarezo Riascos, Eduardo. — 2.990.700. — 0800005920. — 1.976,83 euros. — 20 por 100. — 2.372,20 euros. — Del 1 de enero al 30 de marzo de 2008. — Colocación por cuenta ajena.

Madrid, a 19 de junio de 2009.—La directora provincial, PD, la subdirectora provincial de Prestaciones, María Jesús Zapatero Ponte. (02/8.689/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Servicio Público de Empleo Estatal

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA
DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO,
DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles de que, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, disponen de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrán efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del "Banco Santander", a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrán solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realicen el reintegro y fuesen en algún momento beneficiarios de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 por 100.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 por 100.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 por 100.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 por 100.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierta por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 86, de 11 de abril), podrán interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ANEXO

Interesado. — DNI. — Expediente. — Importe. — Tipo de recargo. — Importe con recargo. — Período. — Motivo

Caballero Martín, Óscar. — 53.130.474. — 0800006566. — 5.007,27 euros. — 3 por 100. — 5.157,49 euros. — Del 27 al 28 de febrero de 2008. — Pago único soc. laboral Real Decreto Ley de 1 de mayo de 2002.

Caballero Martín, Óscar. — 53.130.474. — 0800006566. — 5.007,27 euros. — 5 por 100. — 5.257,63 euros. — Del 27 al 28 de febrero de 2008. — Pago único soc. laboral Real Decreto Ley de 1 de mayo de 2002.

Caballero Martín, Óscar. — 53.130.474. — 0800006566. — 5.007,27 euros. — 10 por 100. — 5.508 euros. — Del 27 al 28 de febrero de 2008. — Pago único soc. laboral Real Decreto Ley de 1 de mayo de 2002.

Caballero Martín, Óscar. — 53.130.474. — 0800006566. — 5.007,27 euros. — 20 por 100. — 6.008,72 euros. — Del 27 al 28 de febrero de 2008. — Pago único soc. laboral Real Decreto Ley de 1 de mayo de 2002.

Cabañero Polo, Jorge Óscar. — 50.738.854. — 0800006544. — 3.675,92 euros. — 3 por 100. — 3.786,20 euros. — Del 29 de enero al 6 de junio de 2008. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Cabañero Polo, Jorge Óscar. — 50.738.854. — 0800006544. — 3.675,92 euros. — 5 por 100. — 3.859,72 euros. — Del 29 de enero al 6 de junio de 2008. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Cabañero Polo, Jorge Óscar. — 50.738.854. — 0800006544. — 3.675,92 euros. — 10 por 100. — 4.043,51 euros. — Del 29 de enero al 6 de junio de 2008. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Cabañero Polo, Jorge Óscar. — 50.738.854. — 0800006544. — 3.675,92 euros. — 20 por 100. — 4.411,10 euros. — Del 29 de enero al 6 de junio de 2008. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

García Ortiz, Enrique. — 47.021.694. — 0800006553. — 1.324 euros. — 3 por 100. — 1.363,72 euros. — Del 6 de marzo al 13 de julio de 2008. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

García Ortiz, Enrique. — 47.021.694. — 0800006553. — 1.324 euros. — 5 por 100. — 1.390,20 euros. — Del 6 de marzo al 13 de julio de 2008. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

García Ortiz, Enrique. — 47.021.694. — 0800006553. — 1.324 euros. — 10 por 100. — 1.456,40 euros. — Del 6 de marzo al 13 de julio de 2008. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

García Ortiz, Enrique. — 47.021.694. — 0800006553. — 1.324 euros. — 20 por 100. — 1.588,80 euros. — Del 6 de marzo al 13 de julio de 2008. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Llubes Lantigua, Julia Delfina. — 71.472.036. — 0800006570. — 970,97 euros. — 3 por 100. — 1.000,10 euros. — Del 9 de abril hasta el 21 de mayo de 2008. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Llubes Lantigua, Julia Delfina. — 71.472.036. — 0800006570. — 970,97 euros. — 5 por 100. — 1.019,52 euros. — Del 9 de abril hasta el 21 de mayo de 2008. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Llubes Lantigua, Julia Delfina. — 71.472.036. — 0800006570. — 970,97 euros. — 10 por 100. — 1.068,07 euros. — Del 9 de abril hasta el 21 de mayo de 2008. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Llubes Lantigua, Julia Delfina. — 71.472.036. — 0800006570. — 970,97 euros. — 20 por 100. — 1.165,16 euros. — Del 9 de abril hasta el 21 de mayo de 2008. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Mobi, Víctor. — 2.897.111. — 0800006568. — 3.688,27 euros. — 3 por 100. — 3.798,92 euros. — Del 11 de marzo a 12 de octubre de 2008. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Mobi, Víctor. — 2.897.111. — 0800006568. — 3.688,27 euros. — 5 por 100. — 3.872,68 euros. — Del 11 de marzo a 12 de octubre de 2008. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Mobi, Víctor. — 2.897.111. — 0800006568. — 3.688,27 euros. — 10 por 100. — 4.057,10 euros. — Del 11 de marzo a 12 de octubre de 2008. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Mobi, Víctor. — 2.897.111. — 0800006568. — 3.688,27 euros. — 20 por 100. — 4.425,92 euros. — Del 11 de marzo a 12 de octubre de 2008. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Rodríguez García, Francisco José. — 46.851.466. — 0800006571. — 4.769,72 euros. — 3 por 100. — 4.912,81 euros. — Del 7 de febrero a 20 de octubre de 2008. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Rodríguez García, Francisco José. — 46.851.466. — 0800006571. — 4.769,72 euros. — 5 por 100. — 5.008,21 euros. — Del 7 de febrero a 20 de octubre de 2008. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Rodríguez García, Francisco José. — 46.851.466. — 0800006571. — 4.769,72 euros. — 10 por 100. — 5.246,69 euros. — Del 7 de febrero a 20 de octubre de 2008. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Rodríguez García, Francisco José. — 46.851.466. — 0800006571. — 4.769,72 euros. — 20 por 100. — 5.723,66 euros. — Del 7 de febrero a 20 de octubre de 2008. — P. único aut. no minusválido Ley 45/2002.

Madrid, a 2 de julio de 2009. — La directora provincial, PD, la subdirectora provincial de Prestaciones, María Jesús Zapatero Ponte. (02/9.470/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Servicio Público de Empleo Estatal

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO, Y EXTINCIÓN DEL DERECHO A LAS MISMAS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo y extinción del derecho a las mismas, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.